

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno	
Proceso	EJECUTIVO	SINGULAR
Demandante	AMINTON VALOYES VALENCIA aminton.valoyes@hotmail.com	
Apoderada	Dra. María Carolina Jiménez Jiménez carolinajimenez@gmail.com	
Demandado	WASON LIBARDO RENTERÍA CUESTA wasonmania_22@hotmail.com wason-85reneria@hotmail.com	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2019-00527-00	

Vino solicitando la parte actora el embargo y secuestro del inmueble de matrícula 001-138986 y que se libre oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos aduciendo que ya se terminó el proceso radicado 2019-00195 donde se encontraba embargado.

Examinado el expediente se observa que esta agencia judicial, a pedido del actor, logró tener por consumado el embargo de bienes y/o remanentes en el proceso de radicado antes mencionado que completo es 05001-31-03-012-2019-00195-00, y que últimamente cursaba ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, el cual según el Sistema de Gestión o Siglo XXI aparece terminado por pago desde el 9 de febrero de 2021.

Dado lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que se oficie al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, solicitándosele muy comedidamente que a la mayor brevedad posible se sirva:

- a) Dejar a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín todos los bienes que se le hubieren desembargado al demandado Wason Libardo Rentería Cuesta en el proceso radicado 05001-31-03-012-2019-00195-00 y/o el remanente del producto de los mismos.
- b) Remitir copia de la diligencia de secuestro a que hubiere sido sometido el inmueble de matrícula 001-138986 de propiedad del demandado Rentería.
- c) Remitir el oficio de desembargo por cuenta del Juzgado que decretó inicialmente esa medida y el cual oficio también ha de ordenar su embargo a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para el proceso de ejecución de Aminton Valoyes Valencia contra Wason Libardo Rentería Cuesta radicado 05001-31-03-001-2019-00527-00, en razón del embargo de bienes y/o remanentes que allá se tuvo por consumado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 85 el 28 de mayo de 2021

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora

Dirección del Juzgado: Palacio de Justicia – Edificio "José Félix de Restrepo"
Carrera 52 No. 42-73, Oficina 1207, San Juan con Carabobo, Medellín.